

Bogotá, D.C., 22 de diciembre del 2025

Señor Director
Dirección de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Ref.: Expediente: SD2025/0065346
 Marca: CIGARROS EL MOTELON (Mixta)
 Clase: 34
 Solicitante: VICTOR JULIO SUAREZ PALOMINO

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Estimado Sr. Director,

Me refiero al oficio Nro. 22751 del 17 de diciembre de 2025, mediante el cual se solicita:

“1. El signo solicitado contiene el nombre de una comunidad indígena, palabras o signos pertenecientes a expresiones propias de comunidades indígenas, por consiguiente, se le requiere para que:

Se sirva aportar la autorización o consentimiento otorgado por la Autoridad que represente a la comunidad indígena, mediante la que se constate el consentimiento expreso para presentar la solicitud de registro objeto de estudio.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, pero se omitió reivindicar el color gris que se aprecia en la etiqueta.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de colores en la que se indiquen los nombres exactos de los colores presentes en la etiqueta, sin hacer uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color.”

En atención al requerimiento formulado dentro del examen de forma, con fundamento en el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante el cual se advierte que el signo solicitado contiene el nombre de una comunidad indígena y se solicita aportar la autorización o consentimiento de la autoridad que la represente, me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante precisar que el uso de la expresión “MOTILÓN” en la denominación inicialmente solicitada no obedeció en ningún momento a la intención de hacer referencia, apropiarse o aprovechar indebidamente la identidad, el nombre o los

signos distintivos de una comunidad indígena, sino que fue producto de un desconocimiento normativo respecto de las limitaciones legales aplicables a este tipo de expresiones.

Una vez advertida la observación realizada por esa Entidad, y con el ánimo de subsanar de manera inmediata y efectiva la objeción formulada, considero pertinente adecuar la denominación del signo, eliminando cualquier posible vínculo conceptual, semántico o cultural con comunidades indígenas, de forma tal que se supere plenamente la causal advertida en el examen de forma.

En ese sentido, y en ejercicio de la facultad expresamente reconocida por la normativa comunitaria, me permito solicitar que se tenga por presentada una modificación no sustancial de la solicitud, consistente en ajustar la denominación del signo de:

“CIGARROS EL MOTILON”

a

“CIGARROS EL MOTELON”

Esta solicitud se formula con fundamento en el Artículo 134 de la Decisión 486, el cual dispone de manera literal:

“El solicitante de un registro de marca podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. Del mismo modo podrá pedir la corrección de cualquier error material.”

La modificación propuesta consiste únicamente en la variación de una letra dentro del elemento denominativo, manteniendo la estructura general del signo, pero logrando un efecto jurídico esencial: alejar completamente la denominación de cualquier referencia a una comunidad indígena, eliminando así la causa que dio origen al requerimiento formulado por la Entidad.

Resulta relevante destacar que esta solicitud de modificación se presenta antes de la publicación del signo en la Gaceta de la Propiedad Industrial, razón por la cual:

- No se afecta el principio de publicidad.
- No se vulneran derechos de terceros.
- No se altera el derecho de oposición, dado que este aún no ha surgido.

Por el contrario, la corrección solicitada favorece la legalidad y depuración del trámite, permitiendo que la solicitud continúe su curso normal sin necesidad de avanzar hacia una eventual negación por una causal que el propio solicitante reconoce y corrige oportunamente.

Así mismo, se adjunta la nueva representación gráfica del signo, coherente con la denominación corregida, con el único propósito de mantener la correspondencia entre los elementos que integran la solicitud marcaría.



En este contexto, de manera respetuosa se solicita a esa Superintendencia que tenga la modificación propuesta como una adecuación no sustancial de la solicitud, orientada exclusivamente a superar la objeción advertida en el examen de forma, y que en consecuencia se permita la continuidad del trámite sin que se configure abandono alguno.

He actuado en todo momento de buena fe, atendiendo de manera diligente el requerimiento de la Entidad y procurando ajustar su solicitud a las exigencias legales aplicables.

Aclaro que los colores que pretendo reivindicar son:

ROJO

CAFÉ

BLANCO

NARANJA

AMARILLO

NEGRO

GRIS

De la manera más cordial solicitamos que se tenga en cuenta la presente respuesta y se continúe con el trámite de la solicitud de registro de la marca de la referencia.

Adicionalmente, me permito poner en conocimiento de esa Superintendencia que la presente solicitud corresponde a un emprendimiento en etapa inicial, cuyos recursos económicos son limitados y cuya viabilidad depende en gran medida de la adecuada protección de su signo distintivo. En este contexto, una eventual declaratoria de abandono

del trámite tendría un impacto desproporcionado para mí, en la medida en que no se cuenta con la capacidad financiera para iniciar un nuevo proceso de registro desde cero.

En ese sentido, de manera respetuosa le solicito a la Entidad que, en el marco de las facultades que le confiere la normativa vigente, valore la modificación propuesta, la cual no afecta derechos de terceros ni el principio de publicidad —al no haberse producido aún la publicación en Gaceta— y tiene como única finalidad subsanar oportunamente la observación formulada en el examen de forma, permitiendo la continuidad del trámite sin perjuicio para ningún interesado.

Invito al examinador a que haga uso de los mecanismos de comunicación entre examinador y usuario a través de las discusiones del sistema SIPI. En caso de que necesite otra aclaración u explicación y evitar a todas costas el abandono de esta solicitud.

Del señor director,

VICTOR JULIO SUAREZ PALOMINO
C.C. 13173160